

ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

000012915

En ejercicio de la delegación conferida por el Señor Superintendente de compañías, según Resolución No. 88-1-0-3-0008;

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe de Control No.075 de 1989-07-20 del Departamento de Inspección y Control de esta Entidad, se establece que la compañía CONSTRUCTORA LUGANO S.A. expediente No. [REDACTED] no ha enviado dentro del plazo de Ley, copias autorizadas del Balance General Anual, del Estado de Pérdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los Organismos de fiscalización y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a la Superintendencia, y que corresponden, a (los) ejercicios (s) financiero (s) de 1988;

Que, de acuerdo con el último nombramiento remitido a la Institución, consta registrado como administrador de la compañía CONSTRUCTORA LUGANO S.A. el señor NESTOR MARTINEZ RELICHE.

Que, el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa al administrador de la compañía, por la omisión señalada en el considerando primero;

Que, de acuerdo con el Artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 87-1-6-3-00008, de 30 de junio de 1987, publicada en el Registro Oficial No. 723 de 7 de Julio de 1987, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

En uso de la facultad conferida:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal, al señor NESTOR MARTINEZ RELICHE, administrador de la compañía CONSTRUCTORA LUGANO S.A., la multa de OCHENTA Y OCHO MIL 00/100 SUCRES (\$/88.000,00), por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución; advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.-NOTIFICAR al señor NESTOR MARTINEZ RELICHE en cualquiera de las formas establecidas en la Ley.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la emisión del Título de Crédito respectivo, una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución, y PROCEDER a su inmediata recaudación, de conformidad con la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en

Guayaquil, 29 DIC. 1989

a

PH

PHM/mdet.
Exp. 43065-85
89-11-20

E. Uvidia
ECON.EUFEMIA UVIDIA SALTOS
SUBINTENDENTE DE INSPECCION Y CONTROL

320310070

27-09-90

Ego. 28-90

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIA
DEPARTAMENTO FINANCIERO
NOTIFICACION

EN GOVIL A SENL 28/90
A LAS 11:20 HRS. NOTIFIQUE CON 12915
SUSCRITO POR

EN EL LOCAL DE LA COMPAÑIA / #

Constructora Legano SA
UBICADO EN ESTA CIUDAD EN 10 Nov 15 #103
HABIENDOLO RECIBIDO

QUIEN MANIFIESTA DESE IPENAR EL CARGO DE
EN DICHA COMPAÑIA PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO
SUSCRIBE LA PRESENTE DILIGENCIA CON EL INFRASCRITO
NOTIFICADOR DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD DE GUAYAQUIL QUE CERTIFICA

[Signature]
NOTIFICADOR

NOTIFICADO

Se da por

[Signature]

HC